

NOTA INTERNA

DJU 50/1035/2025

**Para** : Dirección Operativa De Contratación (DOC).  
**De** : Dirección Jurídica (DJU).  
**Objeto** : Informe de evaluación – Procedimiento Especial de Contratación N° 11/2025 “Adquisición de Gasolina Ron 91 y Nafta Virgen” Manifestación de Interés de Compra N° 930.  
**Ref.** : DOC N° 976/2025.  
**Lugar y Fecha** : Asunción, 4 de diciembre de 2025.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones DOC, en respuesta a la Nota Interna DOC N° 976/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

**(1) Antecedentes**

1.1 Que, en fecha 04 de diciembre del 2025 por medio de la Nota Interna DOC N° 976/2025, se remite el Informe de Evaluación correspondiente Procedimiento Especial de Contratación N° 11/2025 “Adquisición de Gasolina Ron 91 y Nafta Virgen” Manifestación de Interés de Compra N° 930.

1.2 Que, la Gerencia de Comercio Exterior, mediante Nota Interna GCE N° 104/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025, remite las documentaciones referentes a fin de dar inicio al llamado del Procedimiento Especial de Contratación N° 11/2025.

1.3 Que, conforme al Dictamen DOC N° 203/2024 de fecha 04 de diciembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones expresa que: “...La verificación realizada por esta Dirección Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia – Resolución DNCP N° 454/24, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que establece los principios de Economía y Eficiencia”. Asimismo, expresa que: “...En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se considera razonable la metodología utilizada por el área requirente, conforme a la Guía para Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución DNCP N° 454/24, que se pretende utilizar en el presente llamado a contratación de referencia para la ADQUISICION DE GASOLINA RON 91 Y NAFTA VIRGEN, preparado por la Gerencia de Comercio Exterior, como unidad solicitante de la contratación”..

1.4 Asimismo, el Departamento de Programación eleva a la Unidad de Planificación de Procesos de la Dirección Operativa de Contrataciones el Programa Anual de Contrataciones, con número de INTERES 930, referente al PROCESO ESPECIAL para “ADQUISICION DE GASOLINA RON 91 Y NAFTA VIRGEN – INTERES 930” AD REFERENDUM PAC 2026, para la correspondiente elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, e informa que el CDP será emitido una vez resuelta la adjudicación.

1.5 Por Memorándum DOC/DCV1/625/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, la Sección Licitaciones remite al Departamento de Convocatorias de la Unidad de Gestión y Control de Procesos de la DOC, el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones del Procedimiento Especial de Contratación N° 11/2025 "Adquisición de Gasolina Ron 91 y Nafta Virgen" Manifestación de Interés de Compra N° 930.

En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a realizar el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

## (2) Análisis

2.1 Según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 04 de diciembre de 2025, presentan sus ofertas las firmas: PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA, TRAFIGURA PTE LTD y GLENCORE AG.

2.2 Seguidamente, se observa que en fecha 04 de diciembre de 2025, el Comité procedió a iniciar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación citada, en la cual se observa que la misma contiene una reseña del procedimiento, el análisis de los requerimientos establecidos en las bases del llamado y de las ofertas recibidas, así como la conclusión de la misma en fecha 04 de diciembre de 2025, en la cual recomienda:

- 1) **ADJUDICAR** el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 11/2025 "Adquisición de Gasolina Ron 91 y Nafta Virgen" a la firma GLENCORE AG.

Se omite la transcripción total de la Conclusión y Recomendación del Comité Evaluador, en lo que concierne a los ítems, descripción, cantidades, precios, montos etc., puesto que las mismas se encuentran plasmadas íntegramente en el Informe de Evaluación de referencia.

Se observa que dicho informe no cuenta con la firma del Lic. William Wilka, en su carácter de miembro del Comité de Evaluación.

2.3 La presente revisión se efectúa conforme la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) lo señala en la Nota Interna DOC 976/2025, "*sin entrar a realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, pues el análisis de las mismas es función del Comité de Evaluación de Ofertas de conformidad a lo establecido en el art. 54 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"*", esta Dirección Jurídica, sin realizar juicio de valor alguno ni análisis del contenido, se limita a realizar la lectura y verificación de las formalidades expuestas<sup>1</sup>.

2.4 Es así que, en atención a los aspectos enunciados precedentemente, sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "*Contrataciones Públicas*"

<sup>1</sup> El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.

han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto.

---

**(3) Conclusión**

---

De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA", cuyo artículo 22<sup>o</sup> dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) I) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos..."; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida.

Es nuestro dictamen.

  
Abg. Carlos Arce López  
Director Jurídico  
PETROPAR